



RESOLUCION EXENTA N° ÑUB-F-00099
MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE ÑUBLE Y UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.
CHILLÁN, 21-03-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 07 del 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19.01.2021, que delega facultades en funcionarios que señala, modificada por Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26.01.2023, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N°034 de fecha 16.01.2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna funciones de carácter directivo para el año 2024; Resolución Exenta RA N° 422/47/2024 de fecha 18.01.2024 del FOSIS, que encomienda funciones directivas de la Dirección Regional de FOSIS Ñuble a quien indica; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y perspectiva de género”, y su finalidad es “financiar en todo o parte planes, programas proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado”.
- 2.- Que, la Universidad Católica de la Santísima Concepción tiene como misión “Declara ser una institución de educación superior que desde su identidad católica y la comprensión de los desafíos del mundo contemporáneo forma personas integrales, genera conocimiento e innova, con un alto compromiso con la calidad, su comunidad y el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad desde las regiones de Biobío y Ñuble”.
- 3.- Que, el artículo 10 de la Ley 18.989 autoriza al FOSIS a entregar la realización de sus actividades mediante convenios con los sectores público o privado. De esta manera FOSIS puede gestionar alianzas de colaboración para el fortalecimiento de la gestión institucional a nivel regional, provincial y local.
- 4.- Que, en virtud del convenio suscrito y considerando el ámbito de competencia y naturaleza de cada parte compareciente, FOSIS y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración mutua entre las partes, para promocionar y realizar actividades conjuntas para contribuir al desarrollo y vinculación con el entorno.
- 5.- Que, no existe transferencia de recursos, existiendo una labor de coordinación y colaboración entre las partes, en los términos señalados en el convenio.
- 6.- Que, en el sentido señalado anteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2023, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.
- 7.- Que, en referido convenio, por error involuntario se menciona la palabra FONDO SOLIDARIO, correspondiendo decir "FONDO DE SOLIDARIDAD".



RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, suscrito con fecha 28 de diciembre 2023, cuyo texto integro es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACION GENERAL

ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

En Concepción, a **28 de diciembre de 2023**, por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT. 71.915.800-5, representada por su Rector, Dr. Cristhian Mellado Cid, cédula de identidad N°13.306.696-9, ambos domiciliados en Alonso de Ribera N°2850 Concepción, en adelante también e indistintamente “**la Universidad**” o “**UCSC**” y por otra parte **FONDO SOLIDARIO E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT 60.109.000-7, a través de su **DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE**, representada por su **Director Regional FOSIS ÑUBLE**, don Claudio Guiñez Pacheco, cédula nacional de identidad N° 11.534.881-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Constitución 133, Chillán en adelante también e indistintamente **FOSIS ÑUBLE**, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración General:

CONSIDERANDO:

- a. Que la **UNIVERSIDAD** en su misión declara ser una institución de educación superior que desde su identidad católica y la comprensión de los desafíos del mundo contemporáneo forma personas integrales, genera conocimiento e innova, con un alto compromiso con la calidad, su comunidad y el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad desde las regiones de Biobío y Ñuble
- b. Por su parte, **FOSIS ÑUBLE** tiene por misión, contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género.
- c. Tanto la **UNIVERSIDAD** como **FOSIS ÑUBLE** tienen entre sus fines en este convenio, la mutua colaboración entre las partes, el intercambio de conocimientos, experiencias, promover acciones eficaces para lograr una eficiente comunicación entre ambas instituciones
- d. Que por medio del presente acuerdo, las instituciones no solo buscan su beneficio mutuo y recíproco, sino que contribuir al desarrollo de sus territorios por medio de la vinculación con su entorno significativo.



Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERO

Teniendo como marco la misión y funciones descritas y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales y dentro del ámbito de sus competencias estatutarias, legales y administrativas, la **UNIVERSIDAD** y **FOSIS ÑUBLE** suscriben el presente Convenio, el que tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua entre las partes, para promocionar y desarrollar actividades en conjunto.

SEGUNDO

En cumplimiento de este convenio, y sin perjuicio del carácter amplio del mismo, la **UNIVERSIDAD** y **FOSIS ÑUBLE** se comprometen a proporcionarse apoyo recíproco, centrando sus acciones en los siguientes aspectos:

1. Establecer y fomentar colaboración conjunta para contribuir al desarrollo de la región de Ñuble.
2. Contribuir con la realización de charlas y talleres orientados hacia el fomento del emprendimiento e innovación de Ñuble.
3. Desarrollar acciones generales pertinentes que convoquen a ambas Instituciones en beneficio de la Región de Ñuble.
4. Brindar apoyo mutuo en diversas instancias de cooperación entre ambas partes en la región de Ñuble.

La Universidad brindará apoyo a **FOSIS ÑUBLE** en los siguientes aspectos:

1. Colaborar en el área social, focalizada en innovación y emprendimiento de la región de Ñuble.
2. Apoyar en temas de educación financiera dirigida a la población usuaria de **FOSIS ÑUBLE** en situación de vulnerabilidad.
3. Explorar las posibilidades de establecer convenios de cooperación específico en la región de Ñuble, en caso de ser pertinentes.

TERCERO

Para estos efectos, las partes establecerán y suscribirán protocolos específicos con el fin de definir las acciones y compromisos que asumirá cada una, y nombrarán al profesional que actuará como contraparte.

CUARTO

La responsabilidad general de la ejecución y desarrollo del presente convenio corresponderá por parte de la **FOSIS ÑUBLE** a la encargada de Vinculación con el Medio, doña Ana Ruiz Soto, correo electrónico anag.ruiz@fosis.gob.cl o quien la reemplace,; y por parte de la Universidad, a través de Encargada de Vinculación con el Medio Sede Chillán, doña Karina García Mella, correo electrónico karina.garcia@ucsc.cl y driv@ucsc.cl o la persona que la reemplace.

QUINTO

Las partes acuerdan realizar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas precedentemente, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio en la región de Ñuble.

SEXTO

El presente convenio tendrá una duración inicial de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la fecha establecida en la comparecencia. Después de ese periodo, el convenio se renovará de manera automática y sucesivamente, por igual periodo de tiempo, a menos que alguna de las partes comunique a la otra, por escrito al correo electrónico indicado en cláusula cuarta, su intención de poner fin al presente convenio, con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha pretendida para su término.



SÉPTIMO

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, siempre y cuando notifique a la otra por escrito al correo electrónico indicado en cláusula cuarta, su intención de ponerle fin con al menos noventa (60) días corridos de antelación a la fecha pretendida de término.

La terminación unilateral no afectará las actividades ya iniciadas por los beneficiarios del convenio, comprometiéndose ambas partes a concluir dichas actividades, sin perjuicio de la terminación unilateral.

OCTAVO

Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Concepción.

NOVENO

Este convenio marco de colaboración no involucra gasto alguno para las partes, sin perjuicio de lo que se acuerde específicamente en sus protocolos anexos.

DÉCIMO Cumplimiento a la Ley 21.369.

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, declaran conocer y aceptar las disposiciones de la Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción contenidas en el Decreto de Rectoría N°182/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que rige esta materia y que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl, o directamente ingresando al link

https://www.ucsc.cl/wp-content/uploads/2022/12/D.R._182_2022_PROMULGA_POLITICA_INTEGRAL_CONTRA_ACOSO_SEXUAL_LA_VIOLENCIA_Y_DISCRIMINACION_DE_GENERO_DE_LA_UCSC_2022.pdf

En consecuencia, las disposiciones de dicha normativa se entenderán parte integrante del presente instrumento, y sus disposiciones tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369.

DÉCIMO PRIMERO. Responsabilidad Penal Personas Jurídicas

Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en relación con las normas de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl. En virtud de lo anterior, las partes declaran y garantizan que tomarán todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento estricto a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el referido Modelo, durante toda la vigencia del presente contrato. Ante la violación de las normas y principios que informan el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad y la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de una de las partes, ésta se compromete a informar a la otra y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual a su patrimonio o imagen al correo electrónico canaldenuncia@ucsc.cl



DÉCIMO SEGUNDO. Ley de Educación Superior N.º 21.091

Por el presente instrumento don **Claudio Guiñez Pacheco**, por sí y en representación de **FONDO SOLIDARIO E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE** declara bajo juramento que no tiene ninguna relación con las personas naturales o jurídicas mencionadas en el artículo 71 de la Ley N°21.091, a saber:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la Universidad. b) Los integrantes del órgano de administración superior. c) Sus rectores. d) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores. e) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. f) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. g) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. h) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo con el artículo 72; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. i) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas. j) Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

DÉCIMO TERCERO. Declaración de Conflicto de Interés

Por el presente instrumento, Dr. Cristhian Mellado Cid por sí y en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, declara que no tiene conflicto de interés con **FONDO SOLIDARIO E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE**, o relación directa como socio, accionista, propietario, empleado o indirectamente como proveedor, asesor o consultor; ni tampoco lo tienen las autoridades superiores de la Universidad.

PERSONERÍA

La personería del Rector Dr. Cristhian Rodrigo Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta de los Estatutos Generales de la Universidad, en su nombramiento como Rector según Decreto de Gran Cancillería N° 05/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021.

Por su parte, la resolución que nombra a don Claudio Guiñez Pacheco, para actuar en representación de **FONDO SOLIDARIO E INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE**, consta en Resolución Exenta RA N°422/17/2023, de 16 de enero de 2023, del FOSIS "ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS" y de Resolución Exenta N°FC-P-0003, de 13 de enero de 2023, del FOSIS, ASIGNA FUNCIONES DE CARÁCTER DIRECTIVO PARA EL AÑO 2023 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°FC-P-00276, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.



El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO, DIRECTOR REGIONAL, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, REGIÓN DE ÑUBLE.

DR. CRISTHIAN MELLADO CID, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.

2.- Que, en referido convenio, por error involuntario se menciona la palabra FONDO SOLIDARIO, correspondiendo decir "FONDO DE SOLIDARIDAD".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

CGP/ARS/IBC

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

- DIRECCIÓN REGIONAL FOSIS

- ENCARGADA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA FOSIS

- ARCHIVO JURÍDICO

- OFIC. DE PARTES FOSIS ÑUBLE